Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00238-00
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: EDMUNDO HOWARD ARIAS C.C No. 7.476.385
DEMANDADO: ELOINA ESTHER ESCALANTE OLAYA C,C No, 64.557.418 y LUIS HERNANDO CHAVEZ MURCIA CC No.19.163.342

INFORME SECRETARIAL-. VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020).
Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
LA SECRETARIA

Soledad, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020).
Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82,84, 384 y 368 del C. G. del P., dentro de la presente demanda, **VERBAL SUMARIA** de Restitución de Inmueble Arrendado, y en virtud que como canal de comunicación se aportó un teléfono del demandado de acuerdo al decreto 806 de 2020, este Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Admitir la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado presentada por **EDMUNDO HOWARD ARIAS C.C No. 7.476.385** contra **ELOINA ESTHER ESCALANTE OLAYA C,C No, 64.557.418 y LUIS HERNANDO CHAVEZ MURCIA CC No.19.163.342,** para que previos los trámites del proceso verbal sumario, se condene a restituir el inmueble **ubicado en la calle 31 No 22- 100 Barrio el Ferrocarril de Soledad**, según contrato de arrendamiento anexado a la demanda.

2.- En atención al Art. 391 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.

3.-Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma, establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso. Carga Procesal. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

4. Revisado el expediente se encuentra solicitud de la parte demandante para la práctica de medidas cautelares, por lo cual, en aplicación de lo establecido en el numeral 2 del Art. 590 C. G. del P., el Juzgado, se ordena al demandante prestar caución por la suma de $840.000 pesos.

5. Téngase al Dr. ARNOLD ARCHBOLD GAMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8757919y T.P. No. 93334del C.S.J, como apoderado de la parte demandante de acuerdo a los fines y condiciones del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad,

_____
LA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00238-00
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: EDMUNDO HOWARD ARIAS C.C No. 7.476.385
DEMANDADO: ELOINA ESTHER ESCALANTE OLAYA C,C No, 64.557.418 y LUIS HERNANDO CHAVEZ MURCIA CC No.19.163.342

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9dc92d96b84c10adf68f4ea179539d00443b25fba03ebec27d1748eb5b269f74
Documento generado en 29/09/2020 01:26:05 p.m.